

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 30 MAY 2019

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0269/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio "**Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2019**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº 1C/ 0663 del 07 de Febrero de 2019.

e) Decreto Alcaldicio Nº 0157 del 15/03/2019; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON DESIDERIO MAURICIO CARIAGA LEMUS R.U.N. Nº 1876.677**; Cirujano Dentista del CESFAM. de Trehuaco de fecha 26 de Abril de 2019.

2.- Páguese conforme al Contrato, la suma total de **5.089.490.-** (Cinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos.-), Impuesto Incluido, correspondiente al programa **Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2019**), componente prótesis APS.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2019**".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 26 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 3.394.413-1 ALCALDE**, domiciliado en Calle Luis Lamas S/Nº esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestador de Servicios **DON DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS R.U.N. N° 6.876.677-1**, de Profesión Cirujano Dentista, domiciliado **constitución 664 of. 404 Chillan**, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2019**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ 0663 del 07 de Febrero de 2019. Se Contratan los servicios de **DON DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

Prestador de Servicios deberá realizar las actividades y metas en el centro de salud para dar cumplimiento al objetivo del programa, 70 Prótesis Removible en APS.

Se cancelara en dos cuotas de cada una **\$ 2.544.745.-** (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos.-) por un **monto total de 5.089.490** (Cinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos.-). impuesto incluido. Lo anterior incluye la prestación de servicios en general, coordinación y pago directo al laboratorio por las prótesis, insumos y asistente de odontología, para el desarrollo de las actividades propuestas.

Cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas del programa tiene dos evaluaciones de cumplimiento, primer corte al 31 de agosto que solicita 50% del total de la ejecución estando afecto a rebaja de recursos de no cumplir con lo requerido y el otro corte con cumplimiento del 100% hasta 31 de Diciembre del 2019.

SEGUNDO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las prestaciones ejecutadas según valor de la actividad antes mencionada impuesto incluidos, previa retención del 10% sobre monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, excluyen el medio o el costo de traslado del Prestador de Servicios al lugar de ejecución y los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica, consentimiento informado del paciente por ingreso al programa, ficha odontológica con detalle de prestación, documento que señale recibo conforme de la prestación, esto aplica para prestaciones de prótesis. Tener registro al día en sistema RAYEN ejecución de las actividades.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

TERCERO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

CUARTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

QUINTO: El Prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEXTO: Si por razones fundadas el Prestador de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

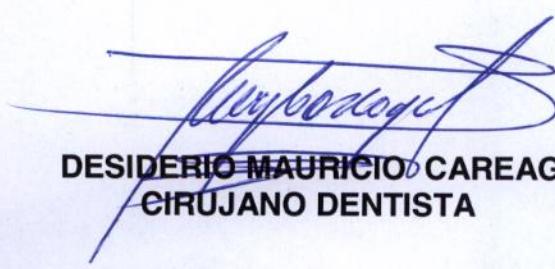
SEPTIMO: El Contrato rige desde el 27 de Abril de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

OCTAVO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DON DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS**, consta en Certificado de Título de la Universidad de Chile de fecha 30 de Marzo del año 1972 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado tribunal.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/Nº esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


DESIDERIO MAURICIO CAREAGA LEMUS
CIRUJANO DENTISTA

